

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, marzo 16 de 2023. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informando que la doctora Linda Carolina García Aranda, apoderada de la parte demandante, solicita corrección del mandamiento de pago y el auto que decretó medida cautelar, en cuanto al nombre correcto del demandado.


LILIANA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-547-40-89-001-2023-00015-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Reinel de Jesús Vanegas Arias

De la solicitud anterior, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la referencia del proceso y el numeral **PRIMERO** del auto que libro el mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2023, en cuanto al nombre del demandado el que se indicó como REINEL DE JESÚS VANEGAS VARGAS, siendo el correcto **REINEL DE JESÚS VANEGAS ARIAS**.

SEGUNDO: CORREGIR la referencia del proceso y el numeral **PRIMERO** del auto que decretó medida de embargo de fecha 10 de marzo de 2023, en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, en cuanto al nombre del demandado el que se indicó como REINEL DE JESÚS VANEGAS VARGAS, siendo el correcto **REINEL DE JESÚS VANEGAS ARIAS**.

TERCERO: Dejar incólume el resto de los autos.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°024**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



LILIANA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria